

Villa Regina, 27 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados ZAPATA, MONICA ROXANA C/ BALEANI, NICOLAS JOSE S/ EJECUCIÓN (Expte. Nro.VR-00090-C-2026);

DE LOS QUE RESULTA:

Que se promueve demanda de ejecución de honorarios en base a una regulación obrante en el proceso principal que se encuentra firme, que constituye título ejecutable sin necesidad de homologación judicial, con arreglo a los Arts. 447, 452 y 453 del CPCC.-

Que en consecuencia, corresponde sin más dictar sentencia monitoria, aplicando el procedimiento de ejecución de sentencia.

Por ello,

RESUELVO:

Mandó llevar adelante la ejecución de honorarios de ZAPATA, MONICA ROXANA contra BALEANI, NICOLAS JOSE por el monto reclamado de **\$399.460,00**; con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 62 y 487 del CPCC).-

Notifíquese la presente al ejecutado, con transcripción del código único de demanda: (QJXD-HPET), dicho código deberá ingresarse en la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, haciéndole saber que dentro del QUINTO día podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 492 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución.-

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza